

Montevideo, 17 de julio de 1984

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior dictó la siguiente resolución:

**VISTO:** La experiencia realizada en cursos de Educación Física Especial para alumnos con deficiencias físicas, que se ha desarrollado en Educación Secundaria desde 1981 a la fecha.

**ATENTO:** al informe de la Inspección Docente de Educación Física, en el cual se evalúan los logros obtenidos y se proponen nuevas medidas.

**CONSIDERANDO:** La finalidad establecida en el art. 12 de la Ley de Educación General No. 14.101 que establece: "Cometidos de la Educación Básica. . . 9) Impartir la educación especial que fuere menester a los educandos con problemas de desarrollo psico-físico".

**RESUELVE:** 1) Dejar sin efecto la Circular 1710/84 de fecha 15/2/84.

2) Aprobar el Reglamento de Cursos de Educación Física Especial.

Saluda a usted, atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ  
Secretario General.

#### 1. — Definición

La Educación Física Especial es una actividad alternativa de la asignatura Educación Física, dirigida a aquellos alumnos de Educación Secundaria, cuya capacidad física está disminuida y presentan impedimentos para poder cumplir las exigencias programáticas curriculares.

#### 2. — Objetivos

Elevar la capacidad psicofísica disminuida del alumno a un nivel de exigencia que le permita recibir los beneficios de la Educación Física, particularmente en lo que respecta al mantenimiento de su salud y al mejoramiento de su motricidad.

#### 3. — Desarrollo de la Actividad

La actividad de Educación Física Especial se cumplirá:

—en Capital, en los liceos seleccionados como centros, a los cuales concurrirán los alumnos inscriptos de todos los liceos del Departamento.

—en el Interior, en los liceos que cuentan con los recursos humanos y físicos establecidos en la presente reglamentación.

La actividad se desarrollará durante tres horas semanales, dos de las cuales corresponderán a un programa de Gimnasia Especial y la restante, se destinará a recreación aplicada y práctica de deportes adaptados.

#### 4. — Inscripción y Selección

Con la autorización de padre, madre o tutor, el alumno, poseedor de una deficiencia certificada por el médico tratante y ratificada o detectada por el Departamento Médico de Secundaria (en el caso de los liceos de la Capital) que lo inhabilita para Educación Física convencional, podrá inscribirse para asistir a las clases de Educación Física Especial.

Los estudiantes inscriptos serán seleccionados en función de la deficiencia comprobada, a los efectos de integrar grupos de carácter mixto, con un máximo de 10 a 12 alumnos cada uno, que padezcan de insuficiencias de naturaleza homogénea.

#### 5. — Asistencia y Evaluación

Los alumnos seleccionados deberán asistir obligatoriamente a las dos horas semanales destinadas para Gimnasia Especial y Facultativamente, a la hora destinada al programa deportivo y de recreación.

La asistencia y evaluación se controlarán según las mismas disposiciones previstas para la asignatura Educación Física en la Ordenanza No. 31.

No se computarán inasistencias originadas en imposibilidades temporarias causadas por la misma situación que motiva la inscripción en Educación Física Especial y certificadas en forma debida.

## **6. — Exoneración**

El alumno que no pueda asistir a clases de Educación Física, en ninguna de sus dos modalidades, deberá tramitar su exoneración de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 31.

## **7. — Personal Docente**

Para desarrollar esta actividad, un liceo deberá contar con el siguiente personal docente, cuyas responsabilidades se señalan a continuación:

### **a — Coordinador de Educación Física Especial**

1-El cargo será desempeñado por un Doctor en Medicina, especialista en Fisiatría, Traumatología o Deportología, en ese orden de preferencia.

2-Tendrá bajo su responsabilidad la coordinación de la actividad de Educación Física Especial que se cumpla en el liceo al cual ha sido asignado, dependiendo administrativamente de la Dirección del establecimiento y técnicamente, del Departamento de Educación Física de la Inspección Docente.

3-Seleccionará a los alumnos inscriptos para asistir a las clases de Educación Física Especial, asignándolos a los distintos grupos que se integran, de acuerdo con las insuficiencias que padezcan.

4- Controlará la evolución de los alumnos seleccionados y cuando estime que están en condiciones de cumplir con las exigencias correspondientes, previa certificación del médico tratante, podrá disponer su incorporación a las clases convencionales de la asignatura Educación Física.

5-Supervisará el desarrollo de la asignatura, realizando como mínimo una visita mensual a cada Profesor asignado a la Educación Física Especial, que documentará por escrito con las observaciones circunstanciales correspondientes, a entregar al Profesor y cuya copia, elevará a la Dirección del establecimiento.

6-Evaluará, en coordinación con los Profesores, el cumplimiento del desarrollo del programa vigente y planificará su adecuación a las situaciones particulares que se presentan en los distintos grupos.

7-Asistirá a los Profesores y a los alumnos durante el desarrollo de la actividad, evacuando aquellas consultas vinculadas a los problemas que los estudiantes presentan en la evolución de sus respectivas insuficiencias.

8-A los efectos de su remuneración, se le designará con el 50o/o de las horas de la Educación Física Especial que se dictan en cada establecimiento, con un mínimo y máximo de 6 y 20 horas docentes respectivamente.

### **b — Profesor de Gimnasia Especial**

1-El cargo será desempeñado por Fisioterapeutas titulados.

2-Tendrá bajo su responsabilidad las clases de Gimnasia Especial, a dictarse semanalmente con carácter obligatorio.

3-Desarrollará su actividad, de acuerdo con los programas vigentes.

4-Planteará al Coordinador de Educación Física Especial, toda consulta que merezca un asesoramiento específico relacionado con los alumnos a su cargo.

5-Asistirá técnicamente a los Profesores de Educación Física, a cargo del programa de recreación aplicada y práctica de deportes adaptados.

6-A los efectos de su remuneración, se le designará con 3 horas docentes por cada grupo especial que se forme, hasta un máximo de 20 horas docentes.

### **c — Profesor de Educación Física**

1-El cargo será desempeñado por Profesores de Educación Física.

2-Tendrá bajo su responsabilidad las clases de carácter facultativo, destinadas a la práctica de deportes adaptados y de recreación aplicada.

3-Contará con la asistencia técnica del Fisioterapeuta, para el desarrollo de esta actividad.

4-A los efectos de su remuneración, se le designará con 1 hora docente por cada grupo especial que se forme.

## **8. — Recursos Físicos**

Para el desarrollo de la actividad de Educación Física Especial el liceo deberá contar con un gimnasio cerrado, propio,

arrendado o cedido a tales efectos, con vestuario, duchas de agua fría y caliente y con un área mínima de 35 m<sup>2</sup> aproximadamente.

#### **9. — Trámite para incorporar cursos de Educación Física Especial en Liceos del Interior.**

Los directores de Liceos de Interior de la República que entiendan posible cumplir con los requerimientos establecidos para instalar cursos de Educación Física Especial, deberán elevar un informe exhaustivo con propuesta del personal necesario, a la Inspección de Educación Física, la que a su vez informará al Consejo de Educación Secundaria que resolverá en definitiva.

#### **10. — Disposiciones especiales**

1. — El alumno inscripto en Educación Física Especial no podrá efectuar otra actividad deportiva, gimnástica o ejercicios especiales que los que se realicen en dichas clases excepto bajo responsabilidad expresa de padre, madre o tutor.

2. — En oportunidad de firmar la autorización para Educación Física Especial, el padre, madre o tutor del alumno deberá ser notificado del presente Reglamento.

---



